asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos.—

Ernesto H. [signature]

[signature]

Sesión 6ª

Día 25 de enero de 1924.

Vocal Dr. Pasqualetti.— Ausente con aviso.—

En Buenos Aires a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco del mes de enero del año mil novecientos veinticuatro, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vocales Doctor Dn Francisco M. Alvarez, Profesor Dn Jorge A Boero y Doctor Dn Fermín Eréa, bajo la presidencia del Doctor Dn Ernesto H. Celesia, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.—

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.—

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital

Hacer constar que el nombramiento extendido en sesión de 23 del corriente a favor del Sr. Pedro A. Costa, debe considerarse hecho en la siguiente forma:

- - - Designar Administrador de la Colonia de Vacaciones de Niños débiles, al Señor Pedro A. Costa, con un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.- m/n) y el viático diario correspondiente a su función y sueldo.—

1682 9º/923 Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Juncal Nº 2144, de propiedad del Sr. Fabian Jorge Surleau, ocupada por la escuela Nº 4 del C. E. 9º, de acuerdo con las siguientes condiciones:—

Término: Hasta el 15 de diciembre del 1926, prorogable por dos años más a opción del H. Consejo.—

Alquiler: Seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650. m/n) mensual, pagadero desde la fecha de la celebración del contrato.—

Obras.— El propietario deberá ejecutar por su exclusiva cuenta y dentro del plazo prudencial, a fijarse por la Oficina de Arquitectura, todas las que esta oficina indica en la planilla de fs 5 del expte.—

11421 15/922 Proponer al recurrente Sr. Oscar E. Carbone, las siguientes condiciones para la celebración del contrato de locación de la casa que, él mismo construiría en la calle Cabildo entre las de Arias y Dehesa, con destino a la instalación de una nueva escuela del C. E. 15º

Término: Hasta el 15 de diciembre del 1929.—

Alquiler: Setecientos setenta y cinco pesos m/n ($ 775.- m/n) mensual, pagadero desde la fecha en que el edificio sea entregado con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.—

Condiciones para la Construcción. Las del plano formulado por la Dirección de Arquitectura y conforme a la planilla de detalle de obras que entregará la misma oficina. la cual fijará, a la vez, el plazo prudencial en que deberá quedar el edi-

juicio satisfactoriamente terminado.—

9474 8°/923 1°- Autorizar la celebración del contrato de locación de la casa calle Independencia nº 3352, para instalar la esc: nº 2 del C. E. 8°; de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre del 926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.—

Alquiler: Quinientos cincuenta pesos m/n ($550.- m/n) mensual, pagaderos desde la fecha en que se reciba la propiedad.—

Obras: El Consejo realizará por su cuenta las de adaptación y reparación que a su juicio sean necesarias para que la finca pueda servir al uso de destino,- ejecutando además las de conservación y aseo que considere convenientes durante la vigencia del contrato.- Al finalizar éste, la casa le será devuelta al propietario con la distribución y en el estado en que se encuentre por ese entonces.—

2° Disponer a la vez que la Dirección Gral de Arquitectura proyecte las obras más indispensables dentro de la suma de Cinco mil pesos m/n ($5.000.- m/n) y realice una licitación privada para la ejecución de las mismas.—

18037 18°/923 Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Ramón L. Falcón nº 4044 de propiedad del Sr. Severino N. Vesena, ocupada por la esc: nº 7 del C. E. 18°; de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre del 926, prorrogable por dos años más a opción del H. Consejo.—

Alquiler: Cuatrocientos pesos moneda nacional ($400.- m/n) mensual, pagaderos desde la firma del contrato, rigiendo hasta entonces el alquiler de $250.- m/n mensual establecido en el contrato anterior.—

Obras: El propietario deberá ejecutar por su exclu-

siva cuenta y dentro del plazo prudencial a fijarse por la Dirección de Arquitectura, todas las re=paraciones que requiera la finca y que deberán ser indicadas por la misma oficina.—

19029 10°/922 Autorizar la celebración del nuevo contrato de locación de la casa calle Chacabuco Nº 2347/49 de propiedad de la Sra Angela R. de Foladori, ocupada por la escuela Nº 1 del C. E. 10º, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Término: Hasta el 15 de diciembre del 1926, con opción a dos años más por parte del H. Consejo.—

Alquiler: Ochocientos pesos m/n mensual ($ 800.– m/n) pagadero desde la fecha de celebración de contrato rigiendo hasta entonces el alquiler actual de $ 650.– m/n mensual.—

Obras: La propietaria deberá ejecutar por su exclu-siva cuenta y dentro del plazo prudencial a fijarse por la Dirección Gral de Arquitectura, las que ésta oficina indica en la planilla de fs 5 del expte, excep-to la que corresponde a la partida 2 (colocación de dos claraboyas). En cambio de esta obra deberá convenir con la Dirección de Arquitectura la ejecución de toda otra que fuera susceptible de realizarse para mejorar la iluminación de las aulas a las cuales se destinaban di-chas claraboyas.—

5762 F/910. Hacer saber al recurrente Sr Angel Sosa que el H. Consejo nada puede hacer hasta que el Sr Juan Alberto Roccatagliatta justifique la propiedad del muro medianero de su casa calle Carlos Calvo 1138 y de la esc: Nº 7 del C. E. 3º ubicada en Carlos Calvo 1144.—

- - - - - - - Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, la nota de la Asociación "El Hogar y la Escuela" por la cual solicita la suma de cinco mil pesos m/n ($ 5.000.– m/n) como cooperación

a la misma.-

18215 O/923 Aumentar de cincuenta pesos moneda nacional ($50.-m/n) mensual, a cien pesos de igual moneda ($100.-m/n) la partida de "eventuales" que tiene asignada la Oficina Judicial, con imputación al Item 3 Partida 27 del Presupuesto Vigente.-

13918 P/923.- 1º.- Facultar a los directores de las escuelas dependientes del H. Consejo, a expedir los informes que le fueron solicitados por los funcionarios encargados del cumplimiento de la Ley de Patronato de Menores Nº 10903, o delegados de la Alcaldía de menores, encareciéndoles la mayor exactitud dada la importancia que los datos tendrán en las resoluciones de los asuntos respectivos.—

2º Establecer que dichos funcionarios o delegados deberán acreditar su carácter expreso de tal, con las credenciales oficiales del caso.—

18778 T/923 Mantener en todas sus partes la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 28 de diciembre ppdo, en cuanto se establecía que el director adscripto a la Inspección técnica General Sr. Vicente De Mucci, no tenía derecho más que al mes de vacaciones acordado a los funcionarios que prestan servicio en análogas condiciones.—

1509 F/923 1º Mantener la resolución de 11 de junio de 1923, por la que no se hizo lugar al pedido del empleado de Dirección G. de Arquitectura Sr. Augusto A. Faure, de que no se le efectúen los descuentos que la Asociación Pro-Maestros de Escuela, gestiona, en su carácter de fiador del Sr. Raymundo Moreau.——

2º Manifestar a la referida Asociación, que el Sr. Raymundo Moreau, ha sido nombrado sobrestante, en sesión del 10 del co=

-riente; significándole, por otra parte, la convenien-
-cia de no aceptar como socios, sino personas que
prestan servicios con carácter permanente (dentro
del Presupuesto del Consejo) conforme al art. 12 de
sus "Estatutos".-

9608 4/922 Aprobar la recepción del saldo de 339.119 lá-
-pices, entregado fuera de plazo por la casa Francisci
Hnos y disponer la liquidación y pago de la
cuenta presentada por la suma de Cinco mil
quinientos sesenta y un pesos con cincuenta
y cinco centavos moneda nacional ($5561.55 m/n)
sin aplicarse a la casa aludida la penalidad
indicada en el art. 5º del Convenio respectivo
por la demora incurrida.—

9841 4/923 Dejar sin efecto la resolución de Julio
16 del 923, y, en consecuencia, autorizar el
recibo del resto de las lancetas que debe
entregar la casa Lutz, Ferrando y Cía, en vista
de que la demora en que ha incurrido, obedece
a causas justificadas, acordándosele un
plazo a tal efecto, de quince días, a contar
de la fecha de su notificación.-

4792 9/922 Hacer saber a la Dirección Administrativa
en respuesta de la consulta que formula, que la re-
-solución de marzo 9 ppdo, pone nuevamente en
vigor el art. 3 de la resolución de 2 de enero del 917
(Volante 3) y deroga por consiguiente, toda dispo-
-sición en contrario.—

4925 20/923 Disponer que, por administración, se ejecu-
-ten las obras sanitarias del edificio fiscal sito
Fonrouge 370, ocupado por la esc. Nº 8 del C. E. 20º
en vista de no haberse obtenido propuestas en
las licitaciones pública y privada realizadas a tal
efecto; debiendo Dirección Administrativa liqui-
-dar a Dirección G. de Arquitectura la suma
de dos mil quinientos veinticinco pesos con

desenta sentavos moneda nacional ($2525 $\frac{60}{n}$)
importe del presupuesto oficial, con cargo de
rendir cuentas oportunamente.-

758 A/924 Aprobar la "relación de cuentas generales a pagar" nº 22 del año 1923, que eleva Dirección Administrativa, cuyo importe de trece mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 13644 $\frac{47}{n}$) deberá pagarse a las personas indicadas en las planillas respectivas, con la imputación detallada en las mismas.—

3093 U/919 Autorizar la renovación del contrato con la "Unión Telefónica" por el término de diez (10) años y en las mismas condiciones del ya vencido, aceptandose el aumento a doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260.$\frac{m}{n}$) de la suma de doscientos pesos ($200.$\frac{m}{n}$) establecido en el art. 1º, por el servicio de dos telefonistas para la Oficina privada del Consejo, para las que regirá el horario de 8 a 20 horas.—

18075 D/923 Autorizar la intervención de la Comisión de Compras, a pedido del Sr. Jefe de la Oficina "División Suministros, para que se expida en forma rápida, directa y sin más trámite, en los casos de duda con que tropiece dicha oficina, en la recepción de los artículos, respecto de su calidad, en relación con la muestra o tipo oficial, etc., con lo que se obtendrá mayor seguridad y regularidad en el servicio de provisión de los útiles.—

14021 E/923 Aprobar la recepción condicional de los artículos entregados por la casa Borres y Gazpio, por parte de la Oficina de Suministros, fuera del plazo estipulado por contrato; autorizandose asimismo, la recepción de los 8.000 borradores de pizarrón que aun adeuda la misma casa, haciendosele presente que su

lo sucesivo, el H. Consejo, exigirá con toda estrictez el cumplimiento de los convenios que pueda celebrar aplicándose sin contemplaciones las penalidades que establezcan en los casos de infracción.—

13260 9/923 Hacer saber a la casa Jacobo Peuser que debe entregar el papel de oficio a que se refiere en su nota de fs 3 y 4 del expte, de acuerdo con las muestras que sirvieron de base para la licitación, bajo apercibimiento de aplicarsele la sanción establecida en el artº 5 del contrato.—

18315 19/923 Permitir a la Asociación de Señoras "Nuestra Señora de la Merced" de Villa Soldati, el uso de una de las aulas de la esc: Nº 12 del C.E. 19º durante las vacaciones, con el objeto de dictar clases de corte y confección.—

19234 4º/923 Acordar goce de sueldo durante el término de la licencia que por fallecimiento de su Sr. Padre se le concedió sin él, desde el 3 al 14 de noviembre ppdo, a la maestra de la esc: Nº 7 del C.E. 4º Srta Justa L. G. de Heredia.—

18699 3º/923 Autorizar al Señor Secretario del C.E. 5º M.N. Sr Gotardo Staguaro, para integrar ternas de director de escuela infantil y siempre que no sea en el distrito donde actualmente presta servicios.—

12076 4/923 Autorizar la encuadernación de las planillas y actas que solicita Dirección Administrativa (Contaduría) aceptándose a tal efecto la propuesta de la casa Jacobo Peuser Ltda que asciende a la suma de cuatrocientos diez y seis pesos moneda nacional ($416.- m/n) por ser la mas baja de las tres que se acompañan: imputándose el gasto al Anexo E. Inciso 11 Item 3 Partida 27 del Presupuesto General vigente.—

Autorizar a la Directora de la Colonia de Vacaciones de Mar del Plata Sra Elisa Dávila Soto de Cufré, para ordenar las instalaciones de servicio de agua, desagüe, luz electrica, para el funcionamiento de la cocina a que hace referencia en el telegrama de la fecha, con cargo de dar cuenta del gasto efectuado acompañando las facturas correspondientes.—

Sección Provincias

18055 B/923 Acceder al pedido de pase a una escuela de la Capital Federal, formulado por razones de salud, por la maestra auxiliar de la escuela Nº 64 de Buenos Aires Dª Magdalena Agnese de Pereyra quien posee titulo de maestra normal, cuenta con más de 8 años de servicios en las escuelas nacionales de la expresada provincia y acredita concepto Muy bueno en 1922 y 1923, y como consecuencia, disponer que la Inspección Técnica la ubique en una de las escuelas para niños débiles, en caracter de auxiliar de Secretaría.—

19778 S/922 1º- Dejar sin efecto el art. 2º de la resolución de 22 de mayo de 1923 por el que se otorgó un poder especial a favor del Señor Inspector Seccional Dn Domingo Basualdo, para que en nombre y representación del Consejo Nacional de Educación, acepte y firme la escritura de que se trata.—

2º- Pasar el expte al escribano del Consejo Sr Mendez por intermedio de Asesoría Letrada a los efectos determinados en el punto 1º de la recordada resolución por el que se acepta la donación que ofrece hacer el Dn José M. Cullen de la manzana Nº 22 del Puerto San Martín, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de un edificio escolar y con el cargo expreso de que la futura escue-

-la deberá denominarse "Gobernadores Cullen".-

17652 B/922 Declarar cesante por las razones expuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales y que deberán hacerse conocer a la interesada, a la maestra de la escuela Nº 66 de Buenos Aires Srta Carmen Faiina.-

702 E/924 Acordar la permuta que, en sus respectivos puestos solicitan los directores de las escuelas Nº 30 y 225 de Tucumán Sres Eduardo Alvarez Costa y Luis A. Castro.-

5125 C/913.- Aceptar - por no haberse presentado ninguna propuesta a la licitación efectuada, la oferta que por posterioridad hizo el actual ocupante Sr Bartolo Druetta, por la suma de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.- m/n) anuales y por el término de cuatro años, para el arrendamiento de las cuatro hectáreas de terreno que el H. Consejo posee en "La Laguna" departamento de "Tercero Abajo" (Prov: de Córdoba).-

14756 S/923 Archivar el expediente relativo a una acusación periodística contra el director de la esc: Nº 17 de Santa Fé Sr Pascual A. Avalos por inmiscuirse en política, en vista de lo informado por la Inspección General de Provincias respecto de la actuación del citado director; debiendo desglosarse previamente las fs 3 a 10 para ser remitidas a la Inspección Seccional respectiva.-

13041 E/923 Desestimar el pedido de reconsideración de lo resuelto en Junio 13 del 1923, formulado por la ex-directora de la esc: Nº 94 de Tucumán Srta Mercedes Paolina Figueroa.-

14057 E/923 No hacer lugar al pedido formulado por la Srta Serafia Alderete, ex-directora de la esc: Nacional Nº 172 de "Cañada de Rio Chico" (Prov: de Tucumán) quien solicita se reconsidere su resolu-

-ción del expte 14057- C/920 por la cual se la de-
-claraba cesante del cargo.-

1778 C/923 Archivar el expte. formado por denuncia contra el director de la esc: nacional Nº 224 de Entre-Ríos, Dn Edmundo A. Cadix.- por las razones que da Asesoría Letrada a fs 28 vta y 29 del expte.-

Sección Territorios

6068 T/922 Autorizar a la Inspección General de Territorios para proponer el traslado del Inspector Seccional de Neuquen Dn Juan E. Espinosa, a otro distrito con excepción de Misiones, siempre que la medida no perjudique al buen servicio de las escuelas, y que no esté en condiciones de acogerse a la jubilación.-

19294 D/923 1º.- Aceptar y agradecer la donación de un terreno de cincuenta metros de frente por igual fondo o sean 2.500 mts² de superficie, ubicado en la "Colonia Valentina" (Neuquen) ángulo S.O. de la manzana Nº10 del "Pueblo Valentina" que hace la Sra Valentina Brun de Duclou, a favor del H. Consejo Nacional de Educación, con destino a edificación escolar.-

2º.- Autorizar al Inspector Seccional para que, haciendo uso del poder que al efecto se le tiene conferido, proceda a aceptar, firmar la respectiva escritura traslativa de dominio, a favor del H. Consejo, teniendo presente que en dicha escritura no debe determinarse plazo fijo para la construcción del edificio escolar.-

1109 C/923 Acordar viático durante seis meses al Señor Leopoldo Rodriguez, por el desempeño de la misión encomendada en el Chaco a razón de doce pesos moneda nacional ($12.- m/n) diarios, de cuyo término se deducirá los dias que el citado Inspector se encontró en gira por las escuelas y que hará constar en sus cendiciones de cuentas ordinarias.-

14857 R/923 1º.- Imponer al ex-director de la escuela Nº 62 de Río Negro Dn Pedro Ignacio Rizzotti, actualmente de la Nº 9 de Formosa, una multa equivalente a cinco días de sueldo por haber infringido el artº 2º Inciso 4º de la Página 427 del Digesto/920, mientras prestaba servicios en la esc: Nº 62 de referencia, y de conformidad con la resolución general del 10 de enero de 1921.—

2º.- Que el director del Cuerpo Médico Escolar eleve la historia clínica del Señor Rizzotti, especificando quienes son los médicos que lo examinaron y en que fechas; y a los efectos de completar el dictamen del presente caso, informe sobre el nuevo examen que debió practicarse el 12 de Octubre, fecha en que debió trasladarse al nuevo puesto en la escuela Nº 9 de Formosa.

Sección Capital

2594 13º/923 1º.- Autorizar a la directora de la esc Nº 2 del C. E. 13º para que a partir del 1º de marzo del cte año, designe peón de ese establecimiento a Dn Luis Cerrutti.—

2º.- No hacer lugar al pedido de remuneración para la esposa del portero efectivo de la esc: Nº 20 del C. E. 13º por cuanto no estaban autorizados esos servicios.—

1869 6º/923 1º.- Que los sueldos del peón de servicio Dn Francisco Cintas, se imputen a la respectiva partida del Presupuesto General, a contar del 1º de setiembre ppdo.—

2º Que el pago de los gastos restantes del C. E. 6º se atiendan, siempre que los recursos a reunirse así lo permitan, con los sobrantes de fondos de matrículas correspondientes al año 1923, que deben depositar en la tesorería de la Repartición,

los Consejos Escolares que dispongan de ellos, despues de cubrir todas sus erogaciones autorizadas hasta el 31 de diciembre. —

11533 R/922 No hacer lugar a la adquisición de la obra "Riquezas y Bellezas australes" que ofrece el Coronel Sr. José C. Rodriguez, de que es autor, por cuanto no deberán efectuarse adquisiciones hasta que el H. Consejo no se pronuncie en definitiva sobre las bases del concurso de libros de lectura y textos varios. —

14235 F/923 1º. Apercibir al Sr. director de la escuela primaria anexa al Regto 5 de Artillería Dn. Guillermo Frias, por no haber consignado en planillas estadísticas, las inasistencias del mes de Agosto ppdo, del personal de su dependencia y hacerle saber que a la repetición de esta falta, será separado de su puesto. —

2º Disponer que al preceptor de la misma escuela Dn. Abelardo Figueroa se le aplique la multa correspondiente a nueve dias de sueldo por haber omitido en las planillas estadísticas, mientras desempeñaba la dirección, hacer constar sus inasistencias del mes de Julio del año ppdo, de conformidad con la resolución general de enero 10 de 1921 (expte 10897-E/920). —

3º Disponer que se recuerde por circular los términos de dicha resolución, debiendo la presidencia resolver conforme a ella los casos que ocurran. —

4º. Declarar sin efecto el decreto de 2 de agosto de 1922, que derogaba la mencionada resolución. —

2507 3c/921 1º.- Autorizar la renovación del contrato de locación de las fincas de propiedad de la sucesión Sanguinetti y Dn. Luis Tignale, sitas en la calle Humberto 1º 1571 y 1573, en los que

funciona la escuela Nº 5 del C. E. 3º, en las condiciones de práctica y sobre las siguientes bases:
Término: dos (2) años a contar del 1º de enero cte, con opción a uno más por parte del Consejo. —
Alquiler: Novecientos pesos m/n ($900.- m/n) mensuales desde el 1º del corriente, renunciando los propietarios a todo derecho que pudiera corresponderles por cobro de diferencias sobre el anterior de $650.- m/n mensuales que darán por aceptado hasta el 31 de diciembre de 1923. —
Obras: Los propietarios realizarán en las fincas durante la vigencia del contrato, las obras de conservación e higiene que las mismas requieran, comprometiéndose este Consejo a devolverlas, una vez terminado el contrato, con la disposición que tenían en la época del primitivo convenio. —

Hacer constar que en sesión de 23 del corriente, se adoptó la siguiente resolución:

1986 7 E/922 Aprobar el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, relativo a modificaciones a la reglamentación de ternas para maestros de grado, de escuelas de la Capital, que es como sigue:

1º. A contar del 1º de febrero de 1924, la inscripción de aspirantes a puestos de maestros de grado en las escuelas primarias de la Capital la efectuarán los C. C. E. E., desde el 1º de febrero hasta el 30 de mayo de cada año. —

2º.- Para inscribirse como aspirante es indispensable poseer el título de Profesor o Maestro Normal Nacional, debiendo presentarse los siguientes documentos en la Secretaría del primer C. E. en que se inscriba:

a) documento que acredite el título profesional registrado previamente en la D. de Personal

del Consejo Nacional de Educación.—

b.) certificado de la escuela normal de que egresó en el que conste el promedio de clasificaciones en el curso completo de estudios.—

c.) Certificado de vacuna de la Asistencia Pública para los radicados en la Capital o de una autoridad competente para los del interior.—

d.) cédula de identidad expedida por el Departamento de Policía de la Capital.— A los radicados en el interior que carezcan de este documento, sólo se les exigirá en caso de resultar nombrados.—

e) Boleta de inscripción de años anteriores cuando se trate de maestros que vienen gestionando puestos de tiempo atrás.—

3º.— Los maestros que tengan su documentación archivada en la Dirección de Personal o en los C.C.E.E., deben solicitarla a fin de renovar su inscripción.—

4º.— Las anotaciones del Registro de Aspirantes serán hechas bajo la firma del Secretario del C.E. siendo responsable ante el Consejo Nacional, de los errores, correcciones, etc, que tenga ese libro y que él no hubiera denunciado oportunamente.—

5º.— Los aspirantes podrán anotarse en tres C.C.E.E., quedando encargado el Secretario del distrito en que se inscriba primero, de exigir y archivar la documentación respectiva, extendiendo una boleta a los fines de la anotación en los otros dos.— Como aspirantes a suplencias sólo podrán anotarse en uno de los tres Consejos en que gestionan puestos.—

6º.— Los aspirantes permanecerán inscriptos hasta el 31 de diciembre de cada año y para poder gozar de los beneficios que acuerda la presente resolución, deberán renovar la inscripción dentro del período reglamentario determinado en el artº primero.—

7º. A los efectos de la inscripción en

los Consejos Escolares, tendrán los siguientes valores nu=
=méricos los diferentes elementos de juicio que entran
en la clasificación objetiva de un aspirante a puesto:

Valor

a).- Título de Profesor Normal egresado de una esc: Normal
de la Capital 6.-

b.) Título de Profesor Normal egresado de una escuela
normal del interior 5.-

c.) Título de maestro Normal egresado de una escue-
la normal de la Capital, juntamente con el de
Profesor de Educación Física, Profesor en Letras o Filo=
=sofía (Facultad de Filosofía y Letras) doctor en Filoso-
-fía y Letras, Profesor de Enseñanza Secundaria, Maes-
-tro Normal de Sordo-Mudos, Profesor Normal con es=
-pecialidad en idiomas 6.-

d).- Título de Maestro Normal egresado de escuela
Normal del interior, juntamente con cualquiera
de los títulos especificados en el punto anterior 5.-

e.) Título de Maestro Normal egresado de escuela
Normal de la Capital 3.-

f.) Título de Maestro Normal egresado de escuela nor-
mal del interior 2.-

g.) Título de Maestro de Enseñanza Primaria, expe-
dido por la Universidad de Tucumán 2.-

La clasificación de	9.51 a 10		10.-
	8.51	a 9.50	9.-
	7.51	a 8.50	8.-
	6.51	a 7.50	7.-
	5.51	a 6.50	6.-
	4.51	a 5.50	5.-
	menos de	4.50	4.-

8º.- A los efectos de la clasificación del título,
considérase egresados de la Capital a los maestros que
terminaran sus estudios en las escuelas normales
de La Plata, San Fernando, Lomas de Zamora, Quilmes,
y Avellaneda. —

9º.- Los títulos expedidos por la República Oriental del Uruguay y revalidados ante el Consejo Nacional de Educación, serán clasificados como de Maestro Normal, cuando sean de Primero o Segundo grado y como de Profesor Normal cuando sean de Tercer grado.- Considerándose ambos títulos como expedidos por escuelas normales del interior a los efectos de su valor en puntos.- La clasificación la determinará el Consejo Nacional a requerimiento del interesado.-

10º.- Por cada curso escolar en que el aspirante compruebe haber gestionado puesto en los C. C. E. E. de la Capital inscribiéndose dentro del período reglamentario, se le bonificará con un punto.- Los candidatos acumularán puntos hasta tanto se haga efectivo su nombramiento.-

11º.- A los maestros normales que continuen y tengan aprobado un año de los estudios para obtener alguno de los títulos especificados en el punto a.) del Artº 7º se les acordará un punto de bonificación en concepto de adelanto de los tres que les corresponderá una vez terminados esos estudios.-

12º Los Profesores o Maestros Normales que hayan prestado servicios anteriores en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, por un tiempo de cinco o más años en la Capital, y diez (10) o mas en las provincias y territorios, habiendo transcurrido como mínimum un (1) año y no mas de cinco (5) de su salida y con un concepto personal y profesional de "Muy Bueno" en los últimos tres años lo que comprobará previamente, tendrán derecho a ocupar el primer lugar vacante de una terna en el C. E. en que se inscriba, con preferencia a todo otro candidato, siempre que su salida anterior, haya sido motivada por renuncia que no afecte sus condiciones de maestro.-

13º.- Cuando se trate de Profesores o Maestros Normales que al solicitar su inscripción como aspirantes, no

ocupen ningún cargo efectivo y tengan servicios anteriores en las escuelas primarias nacionales, en puestos directivos o al frente de grados, se les acordará un punto de bonificación por cada año de servicios con buen concepto, siempre que su salida haya sido motivada por renuncia y que no estén comprendidos en el artículo anterior.—

14º. A todo Maestro o Profesor Normal egresado de una escuela normal de la Capital que se encuentre desempeñando puestos en escuelas nacionales del interior y con dos años de antigüedad en ellas como mínimum, se les acordará un punto de bonificación, por cada año completo de servicio con buen concepto profesional.—

15º.- Los C. C. E. E. al elevar las ternas de candidatos comunicarán a cada uno de los mismos que deberán solicitar un certificado de buena salud en la Inspección Médica Escolar y entregarlo a la Dirección de Personal en un término de cinco (5) días.- Esta última oficina depositará en su archivo dicho certificado, haciendo constar su presentación y contenido en el informe con que será elevada la terna.—

16º.- A los efectos de los artículos 12º, 13º y 14º, los interesados deberán presentar al C. E. en que soliciten inscripción, un certificado en que consten sus servicios y concepto, expedido por la Dirección de Personal e Inspección Técnica cuando se trate de servicios prestados en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación; y otorgado por la dirección de la escuela- legalizado por el Ministerio de Instrucción Pública- cuando se refiera a servicios en las escuelas normales nacionales.—

17º. Al proceder a la formación de las ternas, los C. C. E. E. deberán incluir a los candidatos propuestos en la última terna elevada y considerada por

el H. Consejo, quiénes solo podrán ser excluídos en caso de no haber renovado la inscripción, o renunciado a ello. — Dichas ternas serán integradas con los aspirantes que posean las condiciones determinadas en el Art. 12, y luego con los que reunan mayor número de puntos.—

18º.- Prescripción transitoria.- La disposición a que se refiere el artículo precedentemente, también será aplicada al preparar las ternas que sean elevadas en 1924, con respecto a los candidatos que ya figuraran en las últimas elevadas en 1923.—

19º.- En la provisión de vacantes en 3º, 4º, 5º y 6º grados de escuelas de varones, los C.C.E.E. deberán proponer profesores o maestros normales de igual sexo.—

20º.- Todo candidato que considere violadas en su perjuicio en la formación de una terna ya elevada, las actuales disposiciones, tendrán derecho a presentarse en queja al Presidente del Consejo Nacional, quien requerirá del C.E. respectivo, todos los antecedentes del caso para poder establecer las responsabilidades a que hubiere lugar. En caso de que la denuncia resultara infundada, el candidato no podrá acogerse a los beneficios del presente artículo en lo sucesivo.—

21º.- Quedan sin efecto todas las resoluciones anteriores que se refieren a inscripción de maestros y bonificación de puntos.—

17782 M/923 Autorizar a la Oficina Judicial para gestionar de la Dirección Gral de Administrativa del Ministerio de Marina, la transferencia del dinero que hubiere, dejado al fallecimiento, el personal subalterno de la Armada, a la orden del H. Consejo, y para que los citados bienes sean remitidos al Banco Municipal de Préstamos, a quien se hará saber que transferirá el producto de su venta a este Consejo, dejándose constancia escrita, en sus archivos, del mismo, a los efectos de cualquier reclamo ulterior.—

Sección Territorios

13342 C/921 Exonerar con antigüedad al 18 de Octubre de 1921, al maestro de la esc: nº 16 de "Las Palmas" (Chaco) Dn Silverio Vazquez, por las razones expuestas en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales; y no aceptar, en consecuencia la renuncia que presenta del expresado cargo.-

2820 R/923 Aceptar la renuncia que del puesto de maestro de la esc: nº 23 de Rio Negro, ha presentado el Sr Emilio Krause (p 12 del expte) con antigüedad al 3 de Noviembre del año 1922 en que dejó de concurrir al cargo y desde que su pedido de licencia de p 3 del expte, no podía prosperar.-

12779 M/923 Hacer saber a S. E. el Señor Ministro de Agricultura, por intermedio del de Justicia e Instrucción Pública, que este Consejo considera ventajoso para el Tesoro Escolar, el cambio de la manzana nº 103 del pueblo de Azara (Misiones) por la nº 123, permuta cuya conveniencia señala la Comisión Inspectora que en el año 1918 actuó en ese Territorio.-

15226 M/922 Pasar a la Inspección General de Territorios el expte, relativo a nombramientos y traslado de personal para las escuelas de Misiones (Sec: 9ª) a efecto de que proponga en concreto, las medidas que corresponda adoptar en el asunto.-

17209 C/923 1º.- Reconocer como suplente en la esc: nacional nº 54 de Chaco, a la Srta María Sara Saenz Cavia y aprobar los servicios que haya prestado desde el 12 de mayo al 27 de agosto ppdos, fecha ésta última en que se retiró por renuncia.-

2º Hacer saber al Inspector Seccional de Territorios Dn Leopoldo Rodriguez, que en lo sucesivo deberá abstenerse de adoptar por si, la clase de medidas de que trata el expediente.-

14689 P/923 Designar maestra de cuarta categoria para la esc: 183 de Pampa, por carecer de título, con

antigüedad al 16 de Octubre de 1922, fecha en que tomó posesión del puesto, a la Sra Petrona L. de Dubourg; y disponer que Contaduría (Dirección Administrativa) efectúe la liquidación de los sueldos correspondientes al año 1923.–

Sección Provincias

12730 L/923 Estar a lo resuelto en noviembre 30 ppdo. en cuanto se prorrogó hasta fin del curso escolar, la licencia concedida por Item 63, a la directora de la esc: Nº 5 de La Rioja, Sra Isolina Dávila de Goldstein, con goce de sueldo, en virtud de haber gozado ya durante el año 1923 de sueldo hasta el 20 de julio y encontrarse agotada la partida del Presupuesto; además, ha gozado ya de licencia por un término que excede en mucho al reglamentario (del 19 de julio de 1920).–

16114 E/923 Modificar el artº 9º de la reglamentación sobre nombramientos en Provincias, de febrero 7 de 1923, estableciendo que las designaciones a que el mismo se refiere serán hechas en calidad de maestros interinos y no de suplentes como reza en ella.–

11450 C/923 Adoptar como resolución las medidas propuestas por Estadística en su informe de 20 de setiembre ppdo relativas a instalación de escuelas nacionales en la provincia de Corrientes y al personal para las mismas.–

11960 S/923 1º Conceder la licencia que solicita la Sra Victoria S. M. de Máspero, directora de la escuela Nº 148 de Santa Fé, desde el 26 de febrero al 26 de agosto del año ppdo, por encontrarse comprendida en los términos del Item 63; debiendo ser nuevamente examinada antes de reanudar sus tareas escolares; y aprobar los servicios que presté como suplente el Sr Martinez Jorge.–

2º. La Dirección Administrativa informará si no existe manera de imputar regularmente el gasto que demande el goce de sueldo en la licencia.–

Sección Capital

17023 J/923 1º.- Volver el expediente al Consejo Escolar 7º, para

que agregue la documentación que compruebe en forma reglamentaria el cargo formulado al maestro de la esc. Nº 12 de su dependencia D. Angel Gerardo Gatti, y para que le dé vista a éste, a fin de que presente los descargos.-

2º.- Solicitar de la Presidencia adopte las medidas que repute indispensables para que el sumario levantado en la escuela citada, llegue a resolución del Consejo a la mayor brevedad.-

El Señor Presidente deja constancia de que no interviene en la consideración del asunto que obra en el expediente 2507-3º/921, por razones personales.-

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos.-

[signature]

[signature]